



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Unidad administrativa que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-013) Autorización de modificación al programa de manejo forestal.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 16 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lcda. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación.

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Subdelegada de Administración e Innovación”

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0003/04/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1022/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de junio de 2024

C. RUPERTO RAMIREZ DIAZ

PROPIETARIO Y APODERADO LEGAL DE JESÚS RAMÍREZ DÍAZ Y

LEONARDO RAMÓN RAMÍREZ MACHUCA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXXII y 14 fracción XIII y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 35 fracción X inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 01 de Abril de 2024, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 14 de Junio de 2024 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Oficina de Representación autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/R/0679/2019 de fecha 21 de Marzo de 2019. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
JESÚS RAMIREZ DÍAZ	LOTE DOS DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	36.35	Alzayanca	Tlaxcala
RUPERTO RAMÍREZ DÍAZ	LOTE NOVENO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	32.25	Alzayanca	Tlaxcala
LEONARDO RAMÓN RAMÍREZ MACHUCA	LOTE NÚMERO CINCO DEL RANCHO AXOPILCO	23.4	Alzayanca	Tlaxcala
JESÚS RAMÍREZ DÍAZ	LOTE NÚMERO CUATRO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	40.24	Alzayanca	Tlaxcala
JESÚS RAMIREZ DÍAZ	LOTE OCHO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	40	Alzayanca	Tlaxcala
RUPERTO RAMIREZ DIAZ	LOTE PRIMERO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	36.93	Alzayanca	Tlaxcala
RUPERTO RAMÍREZ DÍAZ	LOTE SÉPTIMO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	39.89	Alzayanca	Tlaxcala
RUPERTO RAMÍREZ DÍAZ	LOTE SEXTO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	23.73	Alzayanca	Tlaxcala

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0003/04/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1022/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de junio de 2024

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2027.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84.

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: LOTE DOS DEL RANCHO
DENOMINADO AXOPILCO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	629593.3	2154050.9
2	629187	2153029
3	630134	2153673
4	630121	2153692
5	630019	2153800
6	629919	2153852
7	629816	2153928
8	629715	2153992
9	629615	2154039

Nombre del predio: LOTE NOVENO DEL RANCHO
DENOMINADO AXOPILCO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	628840.2	2152329.7
2	628816.1	2152275.9
3	628785.3	2152199.7
4	630310	2151718
5	630475.8	2151934.9





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0003/04/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1022/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

TLAXCALA, TLAXCALA, a 14 de junio de 2024

Nombre del predio: LOTE NÚMERO CINCO DEL RANCHO AXOPILCO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	629084.7	2152874
2	629061.4	2152822.2
3	630805	2152555.5
4	630905.7	2152752.7

Nombre del predio: LOTE NÚMERO CUATRO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	629132.6	2152980.6
2	629084.7	2152874
3	630905.7	2152752.7
4	630939.3	2152818.6
5	631050	2153052
6	631032.2	2153071.4

Nombre del predio: LOTE OCHO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	628898.8	2152460
2	628840.2	2152329.7
3	630475.8	2151934.9
4	630534	2152011
5	630534	2152014
6	630643	2152230
7	630644.7	2152233.5

Nombre del predio: LOTE PRIMERO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
---------	------------------------	-----------------------





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0003/04/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1022/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de junio de 2024

1	629219.1	2154384.1
2	629230.5	2154307
3	629247.8	2154047.5
4	629225.2	2153615.7
5	629191.6	2153112
6	629153.1	2153026.1
7	629132.6	2152980.6
8	631032.2	2153071.4
9	630884	2153179
10	629843.7	2153084.8
11	629187	2153029
12	629593.3	2154050.9
13	629520	2154091
14	629416	2154164
15	629267	2154350

Nombre del predio: LOTE SÉPTIMO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	629061.4	2152822.2
2	628898.8	2152560
3	630644.7	2152233.5
4	630677.5	2152302.6

Nombre del predio: LOTE SEXTO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	629061.4	2152822.2
2	630677.5	2152302.6
3	630700	2152350
4	630805	2152555.5

1. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0003/04/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1022/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de junio de 2024

Nombre del predio: LOTE DOS DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m³	Unidad de medida
1	13/11/17	31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
2	21/03/19	31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20	31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21	31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22	31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23	31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24	31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25	31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26	31/12/26	Abies religiosa	7.54	30.87	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Pinus pseudostrobus	7.54	312.07	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Quercus laurina	7.54	16.21	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27	31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: LOTE NOVENO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m³	Unidad de medida
1	13/11/17	31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/19	31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20	31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21	31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22	31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23	31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24	31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25	31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26	31/12/26	Abies religiosa	10.82	125.22	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Pinus pseudostrobus	10.82	207.75	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Pinus rudis	10.82	5.61	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Pinus teocote	10.82	98.37	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Quercus laurina	10.82	1.03	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27	31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0003/04/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1022/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de junio de 2024

Nombre del predio: LOTE NÚMERO CINCO DEL RANCHO AXOPIILCO

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m³	Unidad de medida
1	13/11/17	31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/19	31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21	31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22	31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23	31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	14/06/24	13/06/25	Abies religiosa	5.46	147.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/06/24	13/06/25	Pinus pseudostrobus	5.46	193.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/06/24	13/06/25	Pinus teocote	5.46	12.94	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/06/24	13/06/25	Quercus laurina	5.46	1.66	Metros cúbicos v.t.a.
8	14/06/25	31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26	31/12/26	Abies religiosa	3.5	47.01	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Pinus pseudostrobus	3.5	77.78	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Pinus rudis	3.5	2.12	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Pinus teocote	3.5	35.35	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Quercus laurina	3.5	.35	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27	31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: LOTE NÚMERO CUATRO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPIILCO

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m³	Unidad de medida
1	13/11/17	31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/19	31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20	31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21	31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22	31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23	31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	14/06/24	13/06/25	Abies religiosa	13.07	353.78	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/06/24	13/06/25	Pinus pseudostrobus	13.07	462.33	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/06/24	13/06/25	Pinus teocote	13.07	30.98	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/06/24	13/06/25	Quercus laurina	13.07	3.97	Metros cúbicos v.t.a.
8	14/06/25	31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO







OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0003/04/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1022/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de junio de 2024

4	01/01/21	31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22	31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23	31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	14/06/24	13/06/25	Abies religiosa	5.04	136.33	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/06/24	13/06/25	Pinus pseudostrobus	5.04	178.17	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/06/24	13/06/25	Pinus teocote	5.04	11.94	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/06/24	13/06/25	Quercus laurina	5.04	1.53	Metros cúbicos v.t.a.
8	14/06/25	31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26	31/12/26	Abies religiosa	8.77	35.93	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Pinus pseudostrobus	8.77	363.19	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Quercus laurina	8.77	18.86	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27	31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: LOTE SÉPTIMO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m³	Unidad de medida
1	13/11/17	31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/19	31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20	31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21	31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22	31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23	31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	14/06/24	13/06/25	Abies religiosa	9.4	254.47	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/06/24	13/06/25	Pinus pseudostrobus	9.4	332.55	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/06/24	13/06/25	Pinus teocote	9.4	22.28	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/06/24	13/06/25	Quercus laurina	9.4	2.86	Metros cúbicos v.t.a.
8	14/06/25	31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26	31/12/26	Abies religiosa	4.08	59.34	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Pinus pseudostrobus	4.08	96.92	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Pinus rudis	4.08	2.81	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Pinus teocote	4.08	35.07	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Quercus laurina	4.08	.24	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27	31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: LOTE SEXTO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0003/04/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1022/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de junio de 2024

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m³	Unidad de medida
1	13/11/17	31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/19	31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20	31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21	31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22	31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23	31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	14/06/24	13/06/25	Abies religiosa	2.79	75.4	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/06/24	13/06/25	Pinus pseudostrobus	2.79	98.54	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/06/24	13/06/25	Pinus teocote	2.79	6.6	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/06/24	13/06/25	Quercus laurina	2.79	.84	Metros cúbicos v.t.a.
8	14/06/25	31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26	31/12/26	Abies religiosa	7.1	103.27	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Pinus pseudostrobus	7.1	168.68	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Pinus rudis	7.1	4.89	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Pinus teocote	7.1	61.04	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Quercus laurina	7.1	.42	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27	31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
LOTE DOS DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	7.54	359.15
LOTE NOVENO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	10.82	437.98
LOTE NÚMERO CINCO DEL RANCHO AXOPILCO	8.96	518.13
LOTE NÚMERO CUATRO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	13.8	885.87
LOTE OCHO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	17.07	780.46
LOTE PRIMERO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	13.81	745.95
LOTE SÉPTIMO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	13.48	806.54
LOTE SEXTO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	9.89	519.68

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0003/04/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1022/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de junio de 2024

junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
LOTE DOS DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	P-29-004-AXO-002/17
LOTE NOVENO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	P-29-004-AXO-008/17
LOTE NÚMERO CINCO DEL RANCHO AXOPILCO	P-29-004-AXO-004/17
LOTE NÚMERO CUATRO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	P-29-004-AXO-003/17
LOTE OCHO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	P-29-004-AXO-007/17
LOTE PRIMERO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	P-29-004-AXO-001/17
LOTE SÉPTIMO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	P-29-004-AXO-006/17
LOTE SEXTO DEL RANCHO DENOMINADO AXOPILCO	P-29-004-AXO-005/17

- MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	468 ACR

- RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0003/04/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1022/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de junio de 2024

aprovechamiento y el responsable Técnico: ING. ARTURO CASTRO ROBLES, con la inscripción en el R.F.N. Lib. MEX T-UI Vol. 1 Núm. 36, bajo la supervisión de esta Oficina de Representación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.

7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** Técnicas.
8. Aplicará las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies de flora y fauna silvestres que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010: Phrynosoma asio (camaleón), Peromyscus maniculatus (ratón de campo), Bassariscus astutus insulicola (cacomixtle), Barisia imbricata (escorpión), Melanerpes formicivorus (carpintero), Sceloporus grammicus (lagartija escamosa), Cupressus lindleyi (cedro blanco) y Pseudotsuga menziesii (pinabete); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
9. Durante el año 2025 el interesado deberá reforestar con cargo a la anualidad 2020 los rodales 4a del lote primero, 4b y 5a del lote número cuatro, 4c y 5b del lote número cinco, 4d y 5c del lote sexto, 4e y 5d del lote séptimo y 5e del lote ocho en una superficie 33.09 con una densidad de 1,100 plantas por hectárea de Abies religiosa, Pinus pseudostrobus y/o Pinus teocote, correspondientes a la anualidad 2020 (3/10), los cuales serán plantados dentro y fuera de las áreas de corta, claros sin vegetación y arrastraderos; de acuerdo al compromiso establecido por el promovente en el programa de manejo forestal, los árboles a plantar deberán tener una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 30 centímetros, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los mismos, previa asesoría de su prestador de servicios forestales, debiendo informar a esta autoridad administrativa una vez concluida la actividad.
10. El artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable indica que las superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, durante la vigencia de esta autorización deberá realizar actividades que permitan conservar la biodiversidad en las áreas de corta que presentan esta condición, con el fin de proteger el suelo, asegurar la regeneración y/o reforestación para la retención del agua.
11. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m³ rollo y destinatario. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0003/04/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1022/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de junio de 2024

12. De acuerdo al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta autorización queda obligado a llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y/o enfermedades forestales en el predio de cualquier tipo, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales por esta causa durante la vigencia del programa de manejo, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
13. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio, para eliminar residuos o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
14. Realizará en las áreas de aprovechamiento forestal las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento de la regeneración natural y de la reforestación:
 - a).- El control y acomodo de desperdicios y restos del aprovechamiento forestal contra pendiente del terreno;
 - b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe o chapeo) y;
 - c).- Recorridos de vigilancia para detectar oportunamente la presencia de incendios forestales y/o plagas forestales dentro del predio.
15. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y acomodo para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención e infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
16. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recolectados de las áreas arboladas, con el fin de evitar este tipo de basura en el predio; toda vez, que su presencia es un riesgo para la fauna silvestre y los incendios forestales.
17. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0003/04/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1022/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de junio de 2024

impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

18. El titular del aprovechamiento, será el responsable de la calidad y veracidad de la información presentada en los Informes anuales avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal de acuerdo a los artículos 55, fracción VIII, 56 y 58 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; lo cual permitirá a la Autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.
19. Durante el desarrollo del aprovechamiento forestal se deberán conservar como mínimo 5 árboles por hectárea muertos, derribados y/o en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna silvestres asociadas, según los numerales 4.5.2 y 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
20. Comunicará de manera inmediata a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del predio o la posible afectación de ejemplares de fauna o flora silvestres, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
21. Durante la vigencia del programa de manejo forestal realizará mantenimiento y rehabilitación de los caminos existentes, (para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad indicada en los numerales del 4.8 al 4.8.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994) con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
22. Para la protección de las especies de flora y fauna silvestres que se encuentran con y sin alguna categoría de riesgo en el predio y en la región deberá considerar durante el desarrollo del programa de manejo forestal en coordinación con su prestador de servicios forestales las siguientes acciones:
 - a).- Si se presentan anidaciones o guaridas, deberán ser respetadas y protegidas;
 - b).- Llevar a cabo el establecimiento y/o la construcción de sitios de anidación y/o refugios mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados y;
 - c).- Respetar los árboles que constituyan sitios de anidación, soporte o refugio distribuidos en la superficie con manejo forestal; debiendo reportar las actividades que se lleven a cabo en el informe anual.
23. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el programa de manejo forestal, para atenuar los impactos ambientales





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0003/04/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1022/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de junio de 2024

adversos identificados por el desarrollo de cada una de las etapas del aprovechamiento forestal maderable, para el efecto llevará a cabo las actividades establecidas y calendarizadas en el mismo, con la asesoría del prestador de servicios forestales.

24. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento; así como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los arrastraderos y las áreas de restauración en cada uno de los predios que integran el conjunto predial, de lo cual informará a anualmente a esta oficina de representación.
25. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, con el tratamiento silvícola y los tratamientos complementarios calendarizados por aplicar en el conjunto predial, con la finalidad de realizar un buen manejo forestal, no omito recordarle la corresponsabilidad que establece la normatividad entre el titular del aprovechamiento con el prestador de servicios forestales.
26. La superficie forestal de producción del conjunto predial que se encuentra territorialmente en el Estado de Puebla, de acuerdo con el límite geoestadístico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía carta topográfica 1:50000 Huamantla E14B34, se encuentra identificada y georreferenciada en el programa de manejo forestal en una superficie de 201.79 hectáreas, distribuidas en los predios Lote primero, Lote dos, Lote número cuatro, Lote número cinco, Lote sexto, Lote séptimo, Lote ocho y Lote noveno todos del Rancho denominado Axopilco, municipio de Atzayanca, Tlaxcala, de conformidad a la documentación legal presentada; los polígonos georeferenciados, la posibilidad para cada uno de los predios por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento silvícola y áreas de corta se encuentran en el programa de manejo forestal.
27. El conjunto predial se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH18 Ah con presencia de escurrimientos de carácter permanente e intermitente; ante esta situación queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con nacimientos y corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes de agua intermitentes y caminos principales; la recomendación silvícola es mantener la vegetación natural y/o ribereña en estas franjas en el lado que corresponda y alrededor de cuerpos de agua (nacimientos), únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento forestal.
28. De conformidad con el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de la presente autorización está obligado a ejecutar actividades de prevención, control y combate de incendios





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0003/04/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1022/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de junio de 2024

forestales, consistentes en la limpia, rehabilitación y/o mantenimiento de 7,620 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro y al interior de los predios que integran el conjunto predial durante lo que resta del ciclo de corta, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; asimismo, realizará la limpia a brechas cortafuego que fueron abiertas anteriormente al año 2024; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; asimismo, realizará el mantenimiento a 8 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales.

29. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable después de realizar el aprovechamiento forestal de las 2 anualidades restantes del ciclo de corta, procederá inmediatamente a la reforestación con 1,100 árboles por hectárea de *Pinus pseudostrobus*, *Abies religiosa* y *Pinus teocote*, necesarios para reforestar los claros que se generen y los arrastraderos dentro y fuera de las áreas aprovechadas, conforme a lo siguiente: 36.5 hectáreas en el año 2026 de los rodales 6a, 6b, 6c, 6d, 6e y 6f; mientras que en el año 2027 se plantarán 66.93 hectáreas en los rodales 2a, 2b, 10a, 9b, 10b, 9c, 10c, 9d, 10d, 9e, 10e, 9f y 10f; lo anterior, de acuerdo a la calendarización de actividades consideradas en el programa de manejo forestal y al compomiso por parte del promovente con la asesoría del prestador de servicios forestales, procurando garantizar el 80% de sobrevivencia.
30. Como medida para restaurar las áreas con manejo de la anualidad 2020 el titular del aprovechamiento forestal del conjunto predial queda obligado a realizar actividades de reforestación en los rodales 8a del lote primero, 8b del lote número cuatro, 8c y 9a del lote número cinco, 8d y 9c del lote sexto, 9d del lote séptimo, 9e del lote ocho y 9f en una superficie de 21.39 hectáreas con una densidad de 1,100 árboles por hectárea de *Abies religiosa*, *Pinus pseudostrobus* y *Pinus teocote* durante el año 2024 en las áreas de corta, claros sin vegetación y arrastraderos de los rodales antes mencionados; de acuerdo al compromiso establecido por el promovente en el programa de manejo forestal; los árboles a plantar deberán tener una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 30 centímetros, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los mismos, previa asesoría de su prestador de servicios forestales, debiendo informar a esta autoridad administrativa una vez concluida la reforestación.
31. Asimismo, se reitera al titular y apoderado del aprovechamiento forestal que deberá realizar el mantenimiento y la reposición a la reforestación para favorecer el desarrollo y crecimiento de los árboles plantados en el conjunto predial, por lo menos hasta el quinto año posterior a su plantación para asegurar su permanencia con un 80% de sobrevivencia.
32. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, la Procuraduría Federal de Protección





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0003/04/24

Oficio N°: ORE-TLAX/1022/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de junio de 2024

al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor.

ATENTAMENTE
ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN



LCDA. ILIANA CASTILLO ALGARRA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
- Ing. Paola Espinosa de los Monteros Ramos. Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
- Ing. Arturo Castro Robles. Prestador de servicios forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlalmanalco, Estado de México. arturocastrorobles@prodigy.net.mx

ICA/HCG/RGM

